



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ORDENANZA 320/2024

TEMA: TEXTO ORDENADO ORDENANZA N° 244/19 Y SUS MODIFICATORIAS

VISTO: Las Ordenanzas N° 244/19 y N° 173/23 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un texto ordenado de las ordenanzas mencionadas en el visto para poder organizar, reestructurar y ampliar el **PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO** ya que este constituye una herramienta de planificación estratégica e integral que contempla la sistematización de acciones y medidas, la elaboración de diagnósticos, el monitoreo y la evaluación del progreso de las líneas de acción y la articulación con los diferentes actores que componen la sociedad.

Que a nivel municipal se ha asumido el compromiso de erradicar y prevenir las violencias por motivos de género y discriminaciones por identidad o expresión de género y/u orientación sexual y promocionar los derechos de las mujeres y personas de la comunidad LGBTQ+;

Que la violencia de género es una problemática que atraviesa a la sociedad toda y pone en evidencia la producción y reproducción de la desigualdad, la discriminación vulnerando los derechos de las mujeres y de la comunidad LGBTQ+Y que requiere intervenciones rápidas y articuladas;

Que resulta imperativo trabajar de manera interinstitucional para fortalecer las capacidades locales y así brindar protección efectiva ante situaciones de violencia de género;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1º: DERÓGANSE las Ordenanzas N° 244/19 y N° 173/23.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ART. 2º: **APRUÉBASE** el Plan Municipal de acción para la Prevención y Atención de la Violencia con perspectiva de Género, que se desarrolla según ANEXO I de la presente.

ART. 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.
Esquel, 6 de diciembre de 2024.-

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19º Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 27/2024, registrada como Ordenanza N° 320/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 16 de diciembre de 2024.

Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ANEXO I

PLAN MUNICIPAL DE ACCION PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

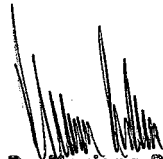
CAPITULO I: DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

CAPITULO II: ACCIONES INMEDIATAS DEL ESTADO MUNICIPAL EN CONTRA DE LA VIOLENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

CAPITULO III: PROGRAMAS

CAPITULO IV: MESA DE INTERPODERES

CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

CAPITULO I

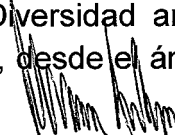
CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

ART. 1º: CRÉASE la Dirección de Género y Diversidad, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, la que será autoridad de aplicación del Plan Municipal de Acción para la Prevención y Atención de la Violencia con Perspectiva de Género.

ART. 2º: La Dirección de Género y Diversidad tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- a) Asistir y acompañar a mujeres y personas de la comunidad LGBTIQ+ en situación de violencia de género en todos sus tipos y modalidades y/o en situación de discriminación o vulneración de derechos por identidad o expresión de género y/u orientación sexual.
- b) Generar ámbitos de atención y contención psico-social desde una perspectiva interseccional.
- c) Desarrollar estrategias de prevención de las violencias y discriminaciones por motivos de género en diferentes ámbitos, organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas de nuestra ciudad.
- d) Elaborar un registro sistematizado de las situaciones abordadas, donde consten las acciones de seguimiento, los criterios de evaluación y proyecciones de acuerdo a metodologías cualitativas y cuantitativas.
- e) Garantizar la implementación de Programas Municipales sobre la temática.
- f) Planificar una estrategia anual de abordaje integral a mujeres y Comunidad LGBTIQ+.
- g) Articular y trabajar en red con organizaciones de la sociedad civil para definir en forma conjunta estrategias a aplicar.
- h) Diseñar y promocionar campañas de sensibilización, realizar y coordinar capacitaciones.
- i) Abordar las situaciones de violencia laboral por motivos de género u orientación sexual, en articulación con la Dirección de Capital Humano y la Dirección de Asesoría Legal y Técnica.
- j) Coordinar con los dispositivos de atención telefónica nacional y provincial en pos garantizar la atención a personas en situación de violencia por motivos de género en la ciudad de Esquel.
- k) Implementar el cupo laboral Travesti/Trans, previsto por Ordenanza 22/20 y el Registro Único de Aspirantes de Esquel (RUA).

ART. 3º: La Dirección de Género y Diversidad articulará con los diferentes actores que componen la sociedad civil, desde el ámbito Nacional, Provincial y


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

Municipal, como así también organizaciones intermedias que aborden la temática de género, para la promoción de los derechos de las mujeres y la comunidad LGBTIQ+ y la prevención de las violencias y discriminaciones por motivos de género.

ART. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá celebrar convenios con los organismos públicos nacionales y/o provinciales, instituciones no gubernamentales, que considere necesario, a fin de garantizar y coordinar un trabajo en conjunto respecto del abordaje de la violencia.

ART. 5º: La Dirección de Género y Diversidad estará conformada por un equipo técnico interdisciplinario con formación y experiencia con perspectiva de género.

ART. 6º: La Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, será la que articule con las distintas áreas de la Municipalidad, la implementación de programas a desarrollar en este marco, autorizando la creación de partidas presupuestarias que sean necesarias.

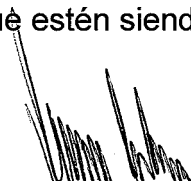
CAPITULO II

ACCIONES INMEDIATAS DEL ESTADO MUNICIPAL EN CONTRA DE LA VIOLENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

ART. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas en los medios masivos de comunicación, (redes sociales, tv, radio, diarios digitales e impresos) para llevar adelante la difusión, la prevención, concientización e identificación de la violencia con perspectiva de género.

ART. 8º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar anualmente una evaluación de los protocolos de actuación, cuyo informe debe ser de acceso público para las organizaciones que trabajan en la temática.

ART. 9º: Tendrán prioridad de ingreso y permanencia en los jardines maternales municipales las niñas de aquellas familias que están atravesando una situación de violencia y que estén siendo acompañadas por la Dirección de Género y Diversidad.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

CAPITULO III

PROGRAMAS

ART. 10º: *CRÉASE el Programa Municipal de Acompañamiento Integral a Mujeres y Comunidad LGBTIQ+ en situación de violencia por motivos de género y/o discriminación por identidad, expresión de género u orientación sexual.*

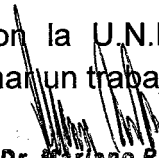
ART. 11º: Este programa tendrá como objeto acompañar de manera integral y con fundamento en los siguientes principios rectores: consentimiento informado, respeto y privacidad, contención y escucha activa, no revictimización, confidencialidad, diligencia y celeridad, respeto por la identidad de género e interseccionalidad, a las personas en situación de violencia por razones de género y/o discriminación por identidad, expresión de género y/u orientación sexual.

ART. 12º: Los lineamientos básicos, que se tendrán en cuenta al momento de ejecutar el programa serán los siguientes:

- a. Desarrollar dispositivos de acompañamiento integral basados en los principios rectores ya mencionados, que promuevan la autonomía personal y económica y el derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación.
- b. Articular, con diferentes actores que componen la sociedad, desde el ámbito Nacional, Provincial y Municipal, como así también organizaciones intermedias que aborden la temática de violencia por razones de género y/o discriminación por identidad, expresión de género y/u orientación sexual.

ART. 13º: El Departamento Ejecutivo Municipal, celebrará convenios con los siguientes Ministerios, Secretarías y/o Entes Autárquicos de la Provincia del Chubut:

- a) DESARROLLO HUMANO
- b) EDUCACIÓN
- c) SALUD
- d) GOBIERNO
- e) TRABAJO
- f) CULTURA
- g) CHUBUT DEPORTES
- h) Podrá celebrar convenios con la U.N.P.S.J.B y la Universidad del Chubut, a fin de garantizar y coordinar un trabajo en conjunto.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ART. 14º: El Programa Municipal de Acompañamiento Integral a Mujeres y Comunidad LGBTIQ+ en situación de violencia por motivos de género y/o discriminación por identidad, expresión de género u orientación sexual estará coordinado por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Dirección de Género y Diversidad.

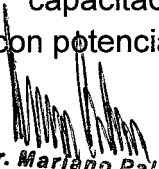
ART. 15º: El Programa tendrá como objetivos:

- a. Reconocer el nivel de riesgo mediante entrevista personal para determinar el tipo de abordaje a realizar en función al deseo, necesidad y consentimiento de la persona en situación de violencia por razones de género y/o discriminación por identidad, expresión de género y/u orientación sexual.
- b. Determinar un esquema de trabajo en red con diferentes instituciones judiciales, de seguridad, educación, salud, cultura, deportes, entre otros.
- c. Brindar, de ser necesario, contención y alojamiento temporal en la Casa Refugio "CUMELCAN", a fin de resguardar la seguridad e integridad de la mujer y personas menores de edad a su cargo, según lo establecido en el Protocolo y Reglamento de dicha Institución.
- d. Desarrollar instancias formativas y de reflexión que permitan trabajar en torno a la desnaturalización de las violencias y fortalecimiento de la autoestima de las personas acompañadas por la Dirección de Género y Diversidad.

ART. 16º: Créase el *Programa Municipal de Capacitación e Inserción Laboral para Mujeres y Comunidad LGBTIQ+ en situación de violencia por motivos de género y/o discriminación por identidad, expresión de género y/u orientación sexual*

ART. 17º: El Programa consistirá en la implementación de un conjunto de herramientas como instancias formativas e incentivos que promuevan la autonomía e independencia económica de mujeres y diversidades a través de la promoción del empleo y la inserción laboral en el sector público como en el privado y el autoempleo.

ART. 18º: Las personas beneficiarias del Programa recibirán orientación laboral, participarán de cursos de capacitación y de un proceso de intermediación laboral que las vincule con potenciales puestos de trabajo.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ART. 19º: El Programa tendrá como objetivos:

a) Reconocer y acompañar los deseos y necesidades en torno a la inserción laboral o la creación de emprendimientos de las mujeres y comunidad LGTBIQ+ que se acompañan desde la Dirección de Género y Diversidad.

b) Desnaturalizar aquellos oficios o rubros que históricamente han sido ocupados por varones, y que generalmente cuentan con condiciones de mayor formalidad y mejor remuneración, para fomentar la capacitación de mujeres y comunidad LGTBIQ+ en esos espacios.

c) Desarrollar talleres, capacitaciones y cursos formativos para la inserción laboral en diferentes rubros y para la creación o fortalecimiento de emprendimientos, articulando con diferentes instituciones públicas y privadas.

d) Brindar talleres sobre construcción del perfil laboral, armado de CV y acciones vinculadas a búsqueda de empleo.

e) Garantizar la implementación del Cupo Laboral Trans que supone la incorporación de un piso mínimo de 0,5% de personas trans como Planta Personal Permanente, Transitoria o Contratada, según Ordenanza 22/20.

f) Implementar incentivos para las empresas del sector privado que se comprometan con el Programa en la incorporación de personal de mujeres en situación de violencia por motivos de género, personas travesti/trans o no binarias y comunidad LGTBIQ+ en general

ART. 20º: Se realizarán convenios entre el Estado Municipal, y el Estado Provincial a través de la Secretaría de Trabajo a los fines de implementar el Programa mediante lo dispuesto en la Ley X N° 15 (antes ley 3270).

ART. 21º: Será autoridad de aplicación de dicho programa la Dirección de Género y Diversidad de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat o quien a futuro la reemplace, en articulación con la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendedurismo, o quien a futuro la reemplace.

ART. 22º: Las empresas privadas locales que incorporen mujeres en situación de violencia de género o personas de la comunidad LGTBIQ+ bajo este programa, recibirán un beneficio impositivo según determine el Departamento Ejecutivo Municipal; a través de un régimen que se deberá presentar en el Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente ratificación, dentro de los 30 días de promulgada la presente ordenanza.

ART. 23º: Créase el *Programa Municipal de Prevención de las Violencias de Género y Discriminación por Identidad, Expresión de Género y Orientación Sexual y de Promoción de Derechos de Mujeres y*


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

Diversidades.

ART. 24º: Este Programa tendrá como objetivos:

a) Transversalizar la perspectiva de género y diversidad en la Municipalidad a fin de diseñar e implementar políticas públicas que fomenten la igualdad entre los géneros.

b) Implementar la Capacitación obligatoria y permanente en género y violencia de género 'Ley Micaela' destinada a todo el personal de la Municipalidad de Esquel.

c) Desarrollar talleres de sensibilización y capacitaciones en torno a la actuación institucional ante situaciones de violencia de género y/o discriminaciones hacia la comunidad LGTBIQ+ en diferentes espacios destinados a instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y sedes vecinales.

d) Diseñar y difundir en diferentes medios de comunicación y soportes las diversas campañas comunicacionales estratégicas de prevención de las violencias de género y discriminaciones, y visibilizar los programas municipales enmarcados en esta ordenanza, desde una comunicación no sexista.

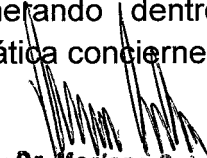
e) Desarrollar y presentar proyectos de financiamiento que fortalezcan las políticas de prevención y acompañamientos brindados desde la Dirección de Género y Diversidad.

ART. 25º: Los lineamientos básicos que se tendrán en cuenta al momento de ejecutar el *Programa Municipal de Prevención de las Violencias de Género y Discriminación por Identidad, Expresión de Género y Orientación Sexual y de Promoción de Derechos de Mujeres y Diversidades*, serán los siguientes:

a) Concientizar y sensibilizar a la población de que la problemática de violencia de género y la discriminación por identidad, expresión de género y/u orientación sexual es un fenómeno histórico y sociocultural y por lo tanto, su erradicación es responsabilidad tanto del Estado como de la comunidad en general.

b) Brindar herramientas a diferentes actores pertenecientes a instituciones públicas y privadas, que les permitan accionar de manera eficaz y respetuosa ante las situaciones de violencias de género y/o discriminaciones por identidad, expresión de género u orientación sexual.

c) Diseñar e implementar campañas preventivas y permanentes, conjuntamente con las distintas secretarías de la Municipalidad, en las diversas actividades que se realicen, generando dentro del colectivo social la concientización de que esta problemática concierne a toda la ciudadanía.


Dr. Mariano Paiz
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

d) Fomentar una comunicación con perspectiva de género, no sexista y que respete a las diversas identidades a partir de la realización de materiales orientadores y de capacitaciones en el tema destinadas a las y los profesionales encargados de la comunicación de los diferentes medios de la Municipalidad así como de periodistas y comunicadoras/es de la ciudad.

e) Organizar diferentes eventos sociales enmarcados en la prevención y promoción de derechos de mujeres y personas de la comunidad.

ART. 26º: CRÉASE el *Programa de Alerta Temprana para Situaciones de Violencia por Motivos de Género*, que tendrá como objetivo la detección temprana de posibles situaciones de violencia de género mediante un sistema de reporte unificado entre instituciones.

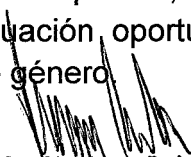
ART. 27º: ESTABLÉZCASE el uso de un *Formulario de Alerta Temprana* único, el cual deberá ser completado y enviado a la autoridad de aplicación cuando cualquier institución participante detecte señales de una posible situación de violencia de género. El mismo será confeccionado por la autoridad de aplicación.

ART. 28º: ESTABLÉZCASE a la Dirección de Género y Diversidad de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, o la que en un futuro la reemplace, como área responsable de recibir los formularios de alerta, evaluarlos y coordinar la estrategia de acercamiento y apoyo a la persona afectada, articulando con otras áreas municipales y organismos de protección cuando sea necesario.

ART. 29º: DISPÓNGASE la creación de un protocolo de actuación que detalle los pasos a seguir para el llenado del formulario, el envío del reporte y la coordinación entre las instituciones. El protocolo incluirá lineamientos de confidencialidad y seguimiento de los casos reportados.

ART. 30º: DISPÓNGASE la creación de un programa de capacitación periódica para las instituciones participantes, para la identificación de señales de violencia por motivos de género y manejo del Formulario de Alerta de manera adecuada. La autoridad de aplicación, en conjunto con la Mesa de Interpoderes, será responsable de brindar dicha capacitación.

ART. 31º: DISPÓNGASE la creación de un Convenio Marco entre la Municipalidad y las instituciones participantes, a los fines de establecer criterios de confidencialidad y actuación oportuna ante la detección de señales de violencia por motivos de género.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ART. 32º: ESTABLÉZCASE a la Dirección de Género y Diversidad de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat como autoridad de aplicación de la presente ordenanza, o la que en un futuro la reemplace.

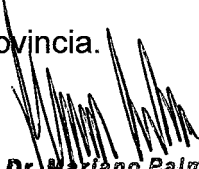
ART. 33º: ESTABLÉZCASE a la autoridad de aplicación a presentar anualmente un informe al Honorable Concejo Deliberante sobre el funcionamiento del Programa de Alerta Temprana, incluyendo datos estadísticos y recomendaciones para optimizar su implementación.

CAPÍTULO IV **MESA DE INTERPODERES**

ART. 34º: Se conformará una Mesa de Interpoderes ad honorem, coordinada por la Dirección de Género y Diversidad. Esta modalidad de participación está principalmente vinculada a la realización de un monitoreo de las Instituciones Públicas, para promover acciones que permitan la articulación entre las mismas; promoviendo de esta manera el fortalecimiento de las Instituciones y creando las propuestas y acciones necesarias para generar un real ejercicio de los derechos, con el objetivo de efectivizar las respuestas y consolidar en planos formales los mecanismos de prevención, atención, derivación, asistencia y asesoría.

ART. 35º: La Mesa de Interpoderes estará integrada por al menos un (1) representante de:

- a) Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Municipalidad
- b) Honorable Concejo Deliberante; de cada bloque.
- c) Consejo Municipal de la Mujer de Esquel
- d) Juzgado de Familia.
- e) Juzgado Penal.
- f) Ministerio Público Fiscal.
- g) Comisaría de la Mujer.
- h) Policía Comunitaria.
- i) Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia.
- j) Secretaría de Salud de la Provincia.
- k) Ministerio de Educación de la Provincia.
- l) Universidad del Chubut


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

- m) Universidad de la Patagonia San Juan Bosco
- n) Organizaciones civiles que aborden la temática de violencia por motivos de género y/o promoción de los derechos de las mujeres y comunidad LGBTIQ+.

ART. 36º: La Mesa de Interpoderes, tendrá como función central:

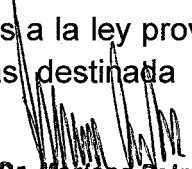
- a) Actuar como instrumento de carácter técnico, investigativo y político destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos, generar estadísticas e información sobre violencia con perspectiva de género.
- b) Elaborar informes y propuestas de actuación en materia de violencia con perspectiva de género
- c) Crear grupos de trabajo para el desempeño de las funciones de estudio, debate y propuesta de cuantas cuestiones les sean planteadas. A estos grupos de trabajo podrán incorporarse, personas expertas en razón de sus funciones, dedicación o conocimientos.
- d) Asesorar a la administración Municipal y demás instituciones implicadas, en materia de violencia por motivos de género, así como constituir un foro de intercambio y comunicación entre organismos públicos y la sociedad.
- e) Realizar cuantas actuaciones le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

ART. 37º: La condición de miembro de la Mesa de Interpoderes no dará derecho a percibir retribución económica alguna.

CAPITULO V **DIPOSICIONES GENERALES**

ART. 38º: Se establece que, en todos los registros administrativos, aun en los registros que las autoridades publiquen -como el Boletín Oficial- se preserve y resguarde la identidad de la persona en situación de violencia por motivos de género.

ART. 39: ADHERIR en todos sus términos a la ley provincial XV N° 12 (D.J.P) de "Establecimiento de políticas Públicas destinada a prevenir la violencia familiar".


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

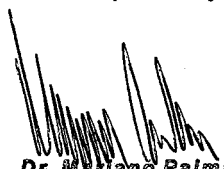


H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ART. 40: ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial XV N° 26 (D.J.P) de "Protección Integral e igualdad de oportunidades y equidad de género".

ART. 41º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel